



35

Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión de la Red Asistencial
Departamento de Seguridad y Calidad de la Atención



2011

ORDINARIO C37/ N° _____ /

ANT. : Ley 20.584 que regula los deberes y derechos vinculados a la atención de salud.
Circular N° 03 que instruye sobre la implementación de escuelas o aulas hospitalarias.

MAT. : Informar sobre Lineamientos para la selección de sostenedores de Escuelas y Aulas Hospitalarias dependientes de los Establecimientos y Servicios de salud.

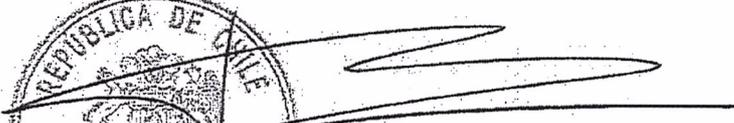
SANTIAGO, 13 JUN 2023

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la Ley N° 20.584 y de las estrategias de Satisfacción Usuaría, tales como escuelas y aulas hospitalarias, dependiente de la Línea programática Hospital Amigo en coordinación con el Ministerio de Educación, informo a Usted, sobre lineamientos para la selección de sostenedores de Escuelas y Aulas Hospitalarias en los Establecimientos Hospitalarios. Específicamente entregar directrices respecto de las etapas de postulación y selección de sostenedores educacionales en el contexto de la implementación de mencionada estrategia, con el propósito de fortalecer la continuidad de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, entorno a la seguridad y calidad de la atención.

Saluda atentamente a Usted,


DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión de la Red Asistencial
Directores de Hospitales del País
Directores de Servicio de Salud del País
Referente Hospital Amigo Servicios de Salud (vía mail)
Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario
Departamento de Seguridad y Calidad de la Atención



Lineamientos para la selección de sostenedores de Escuelas y Aulas Hospitalarias dependientes de los Establecimientos y Servicios de Salud

La Ley de N° 19.284/94 de Integración Social de las personas con Discapacidad y Decreto Supremo N° 374/99, que modifica el Decreto Supremo N° 1/98, reemplazada por la Ley 20.201 de 31 de Julio de 2007 y ratificada por el artículo 40 de la Ley N° 20.422 de Febrero de 2010 que “Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”, permiten la atención educativa de los niños, niñas y jóvenes de la educación parvularia, básica, especial y media que padezcan de patologías o condiciones médico funcionales que requieran permanecer internados en centros especializados o en el lugar que el médico tratante determine o que estén en el tratamiento ambulatorio y/o domiciliario, cuyo único propósito es favorecer la continuidad de estudios y así evitar su desfase y deserción escolar.

En el marco de dicha normativa y del principio de igualdad de oportunidades, que señala el derecho de todos los niños, niñas y jóvenes a aprender en igualdad de condiciones, a partir del año 1999 y hasta la fecha se han creado un número importante de escuelas y aulas hospitalarias en el país, atendiendo una matrícula mensual de entre 2000 a 2500 alumnos/as en forma diaria, alcanzando anualmente la atención de 25.000 escolares en situación de enfermedad.

Las Escuelas Hospitalarias tienen como propósito favorecer la continuidad de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, pertenecientes a la educación parvularia (1° y 2° Nivel de Transición), educación básica (1° a 8° año), educación media (1° a 4° año) y educación especial o diferencial y que se encuentran en proceso de hospitalización, o en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario. Contribuyendo además a neutralizar las consecuencias adversas del alejamiento de este colectivo de su entorno habitual y de su situación enfermedad.

Para la creación de una Escuela y/o Aula Hospitalaria, el establecimiento de salud deberá evaluar la oferta de los sostenedores educacionales y seleccionar aquel que mejor responda a las necesidades locales cumpliendo con los requisitos del Ministerio de Educación.



Propósito del documento:

Entregar lineamientos respecto de las etapas de postulación y selección de sostenedores educacionales en el contexto de la implementación de Escuelas y/ o Aulas Hospitalarias para los establecimientos de salud.

Proceso de Postulación de Sostenedor de Escuela Hospitalaria:

La elección de sostenedor de Escuela Hospitalaria debe ser un proceso conocido por las partes interesadas, los establecimientos de salud y sostenedores, para ello, los Servicios de Salud y la Red Hospitalaria proporcionarán información sobre el mecanismo de **postulación y selección** de sostenedores para las Escuelas Hospitalarias, a través de las páginas web u otro medio de difusión de las instituciones mencionadas.

Los sostenedores postulantes para la habilitación de una Escuela Hospitalaria deberán al menos contar y presentar la siguiente documentación, mediante el mecanismo que el Servicio de Salud o Establecimiento de Salud disponga.

Documentos requeridos para postular:

1.- Pertinencia e identidad regional - local: Corresponde aquellos sostenedores que tienen conocimiento de la zona en la cual se desea implementar la escuela hospitalaria, siendo este de del territorio o no. Considerando la interculturalidad e idiosincrasia de la población usuaria.

2.- Antecedentes académicos y formativos del sostenedor y sus profesionales: Respecto al sostenedor, este deberá contar con un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres otorgada por una Universidad o Instituto Profesional reconocida por el Estado. Además, debe presentar una declaración jurada notarial que conste de la habilitación para ser sostenedor (ver art. 3° del DS N° 315).

Con relación a los profesionales o técnicos, deberán contar con los documentos que acrediten su título profesional o formación técnica pertinente, de acuerdo a los niveles educacionales que entregará, según lo indicado en el DS N° 315.

3.- Niveles del Sistema educativo: El sostenedor podrá implementar tres niveles educativos, parvulario (1° y 2°), básica (1° a 8°) y media (1° a 4°). según los recursos que disponga para su implementación, tales como: material didáctico, audiovisual, de reproducción (por ejemplo: fotocopiadoras, impresoras, entre otros) tecnológico (Tablet, computador, etc.)

4.- Modalidades de Atención: Para la implementación de la estrategia de escuela hospitalaria, el sostenedor debe considerar las tres modalidades de atención:

- Aula hospitalaria: Refiere a un espacio físico, como sala de clase en la que se pueden impartir clases multigrado.
- Sala de Hospitalización y/o tratamiento: Corresponde a clases que serán desarrolladas en la sala o cama del niño, niña o adolescente en el servicio clínico.
- Atención domiciliaria: Clases que se imparten en el domicilio del estudiante, por indicación médica, en razón a su condición de la enfermedad. En esta atención deberá estar presente en todo momento un adulto responsable.

5.- Presentar propuesta de proyecto de Escuela Hospitalaria: Documento que debe considerar lo dispuesto en el art. 4° y 8° del DS N° 315°.

Desde la perspectiva de salud, además, debe resguardarse el que los niños, niñas y adolescentes dispongan de al menos un metro de distancia en espacios físicos, aula hospitalaria, a efectos de prevención de Infecciones Intrahospitalaria (IAAS). También y, a fin de evitar factores de transmisión de agentes patógenos, El sostenedor debe considerar y estar en conocimiento de las medidas vigentes¹

a) Procedimientos:

Higiene de manos antes y después de manipular los equipos de la unidad básica educativa por parte de los alumnos y docentes que participan. Para la higiene de manos se requiere:

1. Acceso a solución antiséptica en base alcohol para cada alumno y docente o,
2. Acceso a lavamanos con agua corriente de temperatura regulable, jabón y toalla de papel desechable para secado de manos.

b) Mantener las condiciones de aislamiento según vía de transmisión en los pacientes/alumnos si corresponde.

c) Equipamiento:

1. Se considerará como “Unidad Básica Educativa” a los equipos que se instalan para este proyecto y que serán de uso diario de los alumnos/pacientes y profesores. Estos son:
 1. En las salas de hospitalización: Notebook y Cintillo (audífono con micrófono)

¹ Circular N° 5 sobre Medidas de Prevención Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) para el funcionamiento de Escuelas Hospitalarias del Hospital Amigo, año 2016. Ministerio de Salud

En la sala de clases o aula: Pantalla interactiva (touch), micrófono omnidireccional y cámara con atril.

d) Manejo de equipos de computación fijos y portátiles:

1. La institución de salud contará con un protocolo de aseo y desinfección para estos equipos.
2. El criterio para determinar la frecuencia de aseo y desinfección (aplicando evaluación de riesgo) será el mismo dispuesto para el resto de los dispositivos médicos o equipos de las unidades de los usuarios/as.
3. Los equipos que serán manipulados por los niños, niñas y adolescentes serán sometidos a limpieza y desinfección entre cada sesión. Se recomienda consultar al fabricante de los equipos sobre la compatibilidad de los agentes disponibles y los equipos.
 - Se requiere el uso de desinfectante de bajo nivel. La selección de los desinfectantes en el caso de que no exista restricción del fabricante serán los mismos productos con que se limpia artículos tales como teléfonos o citófonos en el establecimiento.
 - Si las recomendaciones del fabricante indican no usar guantes desinfectantes se procederá a emplear una funda de plástico que deberá ser reemplazada después de cada sesión.
 - Frente a las recomendaciones de desinfectantes específicos por parte del fabricante, estos serán evaluados (nivel de acción, toxicidad, incompatibilidad) previo a su uso.
4. Evitar actividades en las que más de un alumno toque un equipo.
5. Considerar, además de otras recomendaciones del fabricante de los equipos, aspectos para la desinfección de los equipos de computación y pantalla de LCD:
 - Siempre desconectar de la energía eléctrica
 - No rociar con líquidos que escurran
 - Uso de paños o textiles no abrasivos

Para el proceso de adaptación para cumplir estas instrucciones, los responsables del proyecto se deben coordinar con los referentes profesionales de IAAS, quien será responsable de capacitar a los profesores y otras personas que participaran en este proceso en materia de higiene de manos y prevención de infecciones y supervisará periódicamente el cumplimiento de estas instrucciones.



Proceso de Selección de Sostenedor de Escuela Hospitalaria:

Este proceso consta de dos sub etapas; el de admisibilidad y, el de evaluación y selección. Cada uno de estos procesos permiten asegurar el eficaz estudio del proyecto que presente el sostenedor, teniendo presente, la importancia y responsabilidad que implica contar con la implementación de una escuela hospitalaria en un establecimiento de salud, resguardando en todo momento la seguridad de la atención y el derecho a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades.

Etapa de admisibilidad:

Los Referentes de Escuela Hospitalaria del Servicio de Salud y del Hospital, deben asegurar la completitud de la documentación requerida del o los sostenedores postulantes para **declararlos admisibles**. En el caso de que la documentación esté completa se declarará admisible y se hará envío de ella a la comisión evaluadora, informando a la vez al Director del Servicio de Salud y del Establecimiento. En caso de que la documentación no cuente con la totalidad de los antecedentes, se debe comunicar al sostenedor mediante el mecanismo que el Servicio de Salud o Establecimiento de Salud disponga.

Etapa de evaluación y selección:

La **evaluación** será realizada por la comisión evaluadora conformada por el Director/a del Servicio de Salud y establecimiento de salud (o a quien designe) y referentes de Hospital Amigo del Servicio de Salud y del establecimiento hospitalario. La evaluación consiste en la revisión de los antecedentes mencionados anteriormente², idealmente dentro de 30 días.

La **selección** estará condicionada al número de sostenedores postulantes presentados ante la Comisión, es decir, si se cuenta con un solo sostenedor este será elegido toda vez, que se cuente con la completitud de los procesos anteriormente señalados³ y con una evaluación favorable por parte de la comisión. De lo contrario, la selección se realizará mediante un proceso de priorización, conocido por todas las partes involucradas, definido por el establecimiento de salud en conjunto con el Servicio de Salud correspondiente.

Finalmente, se adjunta pauta de chequeo con el fin de sintetizar lo mencionado, como herramienta de apoyo de lo exigido en el presente documento.

² Los señalados en el apartado de "Postulación"

³ Postulación, admisibilidad y evaluación.

Ante cualquier consulta de carácter técnico, contarán con el apoyo de los profesionales responsables de implementar la estrategia de Escuela Hospitalaria del Ministerio de Salud⁴ y del Ministerio de Educación⁵.

Pauta de chequeo de los procesos de implementación de Escuelas Hospitalarias en Establecimientos de Salud

Proceso de postulación:		
1	Pertinencia e identidad regional - local	
2	Antecedentes académicos y formativos del sostenedor y sus profesionales	Antecedentes académicos y formativos del sostenedor
		Antecedentes académicos y formativos de sus profesionales
3	Niveles del Sistema educativo	
4	Modalidades de Atención	
5	Presentar propuesta de proyecto de Escuela Hospitalaria	Cumplen con los requisitos de lo dispuesto en el art. 4° y 8° del DS N° 315
		Se cuenta con los procedimientos
		Se mantienen las condiciones de aislamiento según vía de transmisión en los pacientes/alumnos si corresponde
		Se tiene lo definido sobre Equipamiento
		Se dispone de un manejo de equipos de computación fijos y portátiles
Proceso de Selección:		
6	<i>Etapa de admisibilidad:</i>	
		Se tiene la completitud de los antecedentes solicitados
7	<i>Etapa de evaluación y selección</i>	
7.1	Etapa de evaluación:	La comisión evaluadora, recibe toda la información solicitada
		La comisión evaluadora realiza la revisión
7.2	Etapa de selección:	Se tiene un N° de sostenedores seleccionados ⁶
		a. En caso que exista uno: Cumple con los requisitos mencionados
		b. En caso que exista más de un sostenedor, se cuenta con un

⁴ Ivonne Rebolledo email Institucional: ivonne.rebolledo@minsal.cl;

⁵ Tomas Arredondo email Institucional: tomas.arredondo@mineduc.cl

⁶ En este ítem solo se debe seleccionar los requisitos a o b.



Departamento de Seguridad y Calidad de la Atención
División de Gestión de la Red Asistencial
Ministerio de Salud

		documento que defina la priorización de estos.
8	El Establecimiento y Servicio de Salud correspondiente, envía e informa de los resultados al sostenedor.	
9	Se publica, a través de los medios locales (pág. Web, redes sociales institucionales, entre otros) del Establecimiento y Servicio Salud el resultado del proceso.	

